

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que la demanda de la referencia nos correspondió por reparto, entra para su estudio.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00133-00
DEMANDANTE: LUZMITH PINEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS CASTILLO DE AYALA Q.E.P.D.

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por LUZMITH PINEDA RODRIGUEZ contra la PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS CASTILLO DE AYALA Q.E.P.D., adolece de requisitos exigidos 25 del Código Procesal Laboral y Decreto 806 de 2020, se deberá inadmitir para que la parte interesada subsane los yerros presentados los cuales se contraen a los siguientes:

Se le solicita a la parte actora aclare el numeral 12 de los hechos, en el sentido de indicar de quien es heredera ab intestato la aquí demandada PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO, debiendo allegar el documento respectivo mediante el cual se pueda corroborar su dicho.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debiendo enviar copia del mismo a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5fa3b76fc2bf6f146dc92f550144cfd77035e5a12d95bc4009a897cef09d2f**

Documento generado en 18/07/2023 11:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>